

# Entrevista al doctor César San Martín, a cargo del profesor Iván Meini

JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2010

*Meini: Doctor San Martín, gracias por concedernos parte de su tiempo para esta entrevista para la revista Derecho PUCP de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica. Como primera pregunta, quería consultarle en torno a la reforma en sí. Se habla mucho —o se ha venido hablando— acerca de que atravesamos un período de reforma procesal penal y me gustaría saber cuáles son, en su concepto, los rasgos principales de esta reforma, cuál es el modelo que empezó a ser implementado, si este se corresponde con el modelo que se viene adoptando. También me preguntaba en torno a las posibilidades de éxito de esta reforma y a sus retos.*

San Martín: Bueno, existe ya un período de tiempo razonable que nos permite realizar una primera valoración desde la experiencia, antes que desde iniciales postulados teóricos. El código intentó generar un nuevo paradigma en la resolución de los conflictos penales. Tal vez el rasgo más importante del sistema procesal que incorpora, que tiene una férrea connotación acusatoria, radica en primer lugar en ese acento fundamental al principio procedimental de oralidad, que tiene como su expresión concreta el sistema de audiencias. Y, por consiguiente, busca que el juez, desde el principio de inmediación y con el concurso de todas las partes y en la palabra hablada, pueda en una audiencia definir los principales aspectos que, en línea ascendente, se van produciendo durante un proceso penal. Además, se registra una más rigurosa definición de los roles de los sujetos procesales del juez y de las partes, del Ministerio Público, del imputado y de su defensa, de la víctima y de las personas jurídicas que también son sujetos de responsabilidad penal y que, por consiguiente, tienen el derecho a la tutela.

Esta redefinición de roles genera la necesidad de un trabajo colectivo del proceso y de una dinámica nueva. Pero también el código se ha cuidado, en la medida de lo posible, de estructurar mecanismos. Cordero lo llama de «deflación» o «deflacionarios», o sea, la vieja alternativa, porque pensar —como algunos ilusos plantean— que todo debe resolverse en un juicio oral es imposible desde un punto de vista económico y práctico. Por muy fuerte que sea la inversión en recursos, en material humano, en logística, y por mucha que sea la capacidad de trabajo a partir del uso intensivo de tecnología, no es posible que todos los juicios puedan ser resueltos a través de un sistema, de un proceso oral, de un juicio oral: eso es imposible. De ahí, entonces, que haya que trabajar vía deflacionaria, principio de oportunidad, procedimiento y terminación anticipada, proceso inmediato, opciones de conformidad procesal, acuerdos reparatorios, e incluso de mecanismos de colaboración eficaz, aunque con la excepción y con los cuidados que hay que tener. Eso determina que, en

rigor, el porcentaje de juicios efectivos que culminen en una audiencia donde se discute el objeto del proceso, la imputación y, por tanto se define una pena, no debe de pasar —y es un porcentaje histórico— de 12, 13, 15%.

Además, y por imperio de la ley de transición o de implementación, requiere concebir un nuevo modelo de despacho judicial. O sea, los procedimientos internos y el sistema de gestión tienen que cambiar sustancialmente: el uso de la tecnología que permite editar un sistema de actas escritas que demoran mucho y la consolidación de las llamadas resoluciones orales. Esto ha generado un paradigma, una necesidad de cambiar el perfil y la perspectiva del caso

*Meini: ¿Se trata de un cambio de perspectiva también en la mentalidad del juez?*

San Martín: Totalmente, porque además hay una nítida diferencia entre acto de investigación y acto de prueba; entre lo que se hace durante las diligencias preliminares en investigación preparatoria propiamente dicha y lo que se hace en el juicio. Una cosa es «prueba» y otra cosa es «investigación». Es importante esta diferencia, entre otros temas teóricos, por la afirmación del principio de igualdad procesal o de igualdad de arma. En la medida en que se le dé poder a la Fiscalía, a la Policía, para indagar y generar satisfacción ciudadana, igualmente se tiene que evitar lo que se llama el «dominio incontrolado del acusador». Así se equilibra, en el juicio y en el procedimiento intermedio, este mayor poder para avanzar hacia el esclarecimiento del delito. Este equilibrio se gana diciendo que lo que se hace solo sirve para preparar la acusación, pero esa información no sirve para condenar, ya que tiene por todo el sistema de actividad contradictoria. Juicio es contradicción. Juicio es un juez objetivo, independiente e imparcial, y la información que el juez tiene que asumir desde la inmediación y la oralidad es solamente aquella que se crea o se recrea o se construye en el actuar. Pero pongo también los puntos y las íes y señalo que es igualmente un mito, a partir de esta verdad inconcusa, sostener que solamente es posible una solución de corte condenatorio a partir de pruebas actuadas en el juicio oral.

*Meini: Lo que, en puridad, no es verdad...*

San Martín: No lo es porque en todas las partes del mundo se utilizan las pruebas que se llaman «preconstituidas» y «anticipadas», respetando, claro está, dos grandes reglas: la idea de no irrepetibilidad e indisponibilidad de la evidencia y la idea de urgencia. Y en el mundo, sobre todo en el mundo eurocontinental, por supuesto, los matices van desde qué tanto se exige, qué tanto se flexibiliza la concepción de la prueba anticipada, la preconstituida, hasta cuáles son las exigencias que a su turno se incorporan para utilizar esa evidencia actuada en una etapa anterior al juicio, cómo se puede arribar al juicio oral y que el juez la pueda utilizar limpiamente. Pero es un tema sumamente complejo y complicado.

## 15

ENTREVISTA AL  
DOCTOR CÉSAR  
SAN MARTÍN

*Meini: Y hasta casuístico, ya que depende de la ponderación...*

San Martín: Caso por caso, porque primero se tiene que determinar si el hecho es irrepetible y los supuestos de irrepetibilidad son superiores a siete. Y luego no solamente es eso, sino que se tiene que exigir determinado nivel de contradicción, y hay supuestos y supuestos. Y luego, después, se debe llevar parte de esa masa de información al juicio para un control. Todo esto genera una serie de problemas, pero lo que te quiero decir es que, al ser el juicio el tópico ideal, no necesariamente es lo único posible: hay que propender, sobre todo, a fijar garantías de legitimidad de determinados actos que pueden tener valor definitivo. De eso se trata al final de cuentas.

Este nuevo proceso quiere un juez que esté mas cerca de la prueba, un juez con mayor inmediación o con intermediación en sentido estricto. Desde un punto de vista pragmático, de la experiencia, se concede que, cuando está más cerca de la evidencia, el nivel de corrección del fallo de un juez es más alto. Es una apuesta pragmática que por lo menos así se ha considerado, y hay una suerte de consenso. La ley exige un nuevo despacho fiscal, un nuevo despacho judicial y nuevos protocolos de actuación policial. La policía actúa, como se sabe, sobre la base de protocolos, de experiencias estandarizadas sobre supuestos más o menos comunes, y le brinda un tratamiento de ese nivel. Igualmente, la investigación tiene lógicas protocolares muy finas, y el juez también registra determinadas actuaciones protocolares; pero a eso hay que irlo criticando, hay que irlo autoanalizando y modificando cuando corresponda. Esa es la idea global del proceso desde el punto de vista teórico. Por ahí van las balas. Y eso, creo, como pauta de principio, es lo que otorga mayores posibilidades de legitimidad del proceso a nivel ciudadano.

*Meini: Tengo una pregunta sobre estos rasgos que se mencionan —básicamente oralidad, contradicción, intentar dar las mayores garantías al proceso—: algunas voces sostienen que en el nuevo modelo adquiere una relevancia inusitada el dominio de la teoría del caso. Sin necesidad de que esta postura deba ser vista como algo opuesto a la dogmática, pareciese que hay una apuesta eventualmente excesiva por la teoría del caso, como si el abogado que lleva un proceso penal debiera fundamentalmente dominar el arte escénico y de la persuasión antes de tener bagaje dogmático, tanto sustantivo como procesal.*

San Martín: Yo soy un firme contradictor de esa posición. Me parece fatal que se considere, cuando se habla de esta famosa «teoría del caso», que se destaquen solamente las habilidades dialécticas y prácticas de un abogado. Aun sin desconocer que son importantes, no toma en cuenta que estamos frente a hechos que se definen normativamente y, por consiguiente, el uso del Derecho penal es absolutamente fundamental. Una estrategia procesal tiene que partir primero de definir los hechos y de darles las respuestas jurídico-penales que

correspondan y, desde las posibilidades probatorias que uno tiene que hurgar, que tiene que establecer, debe ir modulando sus puntos de vistas sobre el particular.

Desde luego, creo que lo fundamental es que un abogado sepa dogmática tanto material cuanto procesal. Evidentemente, luego tiene que definir una estrategia que está centrada en introducir en el proceso a nivel de defensa algunas líneas, ya sea de desprestigiar la prueba de cargo presentada por la parte contraria, o de presentar hechos impositivos, excluyentes, alternativos y su evidencia correspondiente. El abogado tiene que tener esa «habilidad múltiple» de apreciar en su conjunto las posibilidades que una situación de hecho presenta; pero de ninguna manera, porque sería un error gravísimo, hay que ir al inquirismo puro, a la pura dialéctica y al puro manejo escénico, teniendo en cuenta, primero, que el abogado está frente a un juez profesional, y no frente a un jurado: ese es un aspecto vital que nos permite decir «¡cuidado!» con las lecturas extranjeras.

*Meini: No se trata, entonces, de que el abogado deba «persuadir», sino «argumentar» jurídicamente.*

San Martín: Tiene que argumentar jurídicamente. A un juez no se le convence desde la lógica histriónica. Si estamos frente un juez profesional, que tiene un determinado nivel de conocimientos, con un bagaje cultural, con una experiencia, con un manejo de las instituciones y de la práctica cotidiana, pues con histrionismos no lo vas a convencer. Al contrario, eso es perjudicial.

*Meini: Ahí se releva ausencia de conocimiento jurídico.*

San Martín: Y releva que estamos frente a un abogado que, ante la ausencia de recursos, trata de generar convicciones mediante mecanismos sin sustento jurídico. Eso es un error. Creo que por ahí va el tema. Y, sí, soy muy crítico cuando se me habla de teoría del caso en abstracto; pero, claro, en realidad todo abogado debe tener una estrategia, debe partir de conocer los hechos y las evidencias que existen en la causa. Luego debe diseñar sus pautas de defensa a partir de los hechos que va a negar, de los hechos que va a afirmar, de los hechos que va a introducir; y luego va a trabajar también en qué medida las afirmaciones de la fiscalía, por ejemplo, son endebles desde las fuentes de las que parte o no tienen ese nivel de concepción. Es decir, puede generar dudas en el juez porque el testigo o el agraviado no ofrecen una versión consistente o porque su versión presenta tantas lagunas, vacíos o contradicciones que le hacen perder credibilidad.

Eso es importante, pero no hay que descuidar el otro tema, un punto que es central y que tiene que ver con los clásicos modelos penales que se discuten: ¿es el juez un solo contralor de las condiciones adecuadas del combate entre dos partes, o es el juez un involucrado con la verita

## 17

ENTREVISTA AL  
DOCTOR CÉSAR  
SAN MARTÍN

judicial, con la verdad y por tanto no solo cuida que las discusiones entre las partes y sus potencialidades estén equilibradas, sino que además abunda en buscar la verdad porque no necesariamente la verdad está en una o en otra versión por la que debe optar? La verdad es la verdad. Yo creo que ahí está la base fundamental de nuestro modelo y, finalmente, esto es lo que ha llevado a que las últimas discusiones del Estatuto de la Corte Internacional se orienten a afirmar la necesidad de que el modelo procesal internacional debe tender hacia una concepción del juez comprometido con la verdad y no con la bondad del combate con o la limpieza del combate. Creo que es un tema importante, y eso es lo que intento sostener y afirmar continuamente. Schünemann y Taruffo insisten en esto, y yo soy un convencido absoluto de la bondad de sus tesis.

*Meini: Además, todo esto se condice con el derecho a la verdad: no hay que olvidar que durante un proceso penal se juzga un eventual delito, en la mayoría de casos, de acción pública, por lo que le interesa no solo a las partes, sino también a la sociedad, que tiene derecho y hasta obligación, como mínimo, ética y moral, de mostrar interés. En este escenario, el Estado está obligado a suministrar información sobre el hecho que se investiga y, si realmente ocurrió, sobre en qué condiciones lo hizo. Esto está clarísimo para las violaciones a derecho humanos, pero nada impide que este razonamiento se extienda a otros delitos en la medida en que sea un hecho de interés público.*

San Martín: Desde luego, el juez debe tener mucho cuidado cuando intenta reequilibrar e iniciar una línea más involucrada en descubrir o en llegar a la verdad frente a la desviación de las partes. La técnica y el cuidado del juez también están allí. El riesgo de contaminar y de formular prejuicios indebidos, y por ende de perder el equilibrio, es siempre bastante alto. Sin embargo, hay técnicas y pautas que permiten combatir y evitar ese riesgo y, esto está plenamente asegurado; hay criterios que la dogmática ha encontrado y que permiten evitarlo. Más allá de mencionar ese «eco», no quiero desviarme en un tema muy teórico sino indicar que el juez, en nuestro código, no posee influencia anglosajona, pues la inspiración ha provenido de los modelos italiano, alemán y portugués. En todo caso, tenemos que observar cómo está el proceso penal internacional. Por ahí está el camino: la integración, la afirmación de valores. Creo que, si cuidamos eso muy bien, podemos avanzar.

El otro gran tema es que durante el proceso tiene que haber un equilibrio muy fino entre seguridad, eficacia y garantía. Evidentemente, muchos dicen que esto es una situación casi imposible de conseguir, que son procesos antinómicos; pero es de rigor buscar esa integración, ese equilibrio que siempre es importante. Uno de garantía se muere, pero también, si solo ve la eficacia, destruye al ser humano. Aunque buscar el equilibrio es lo más importante y también lo más complicado, uno nunca puede renunciar a esa meta.

*Meini: Pasando a otro tema, y habiendo descrito el modelo, ¿cree que el poder judicial está en condiciones de garantizar el éxito de la reforma procesal? ¿Cuáles serían, en todo caso, las condiciones para que ello ocurra?*

San Martín: Siempre debemos ver el tema como un proceso, como una constante. Desde luego, uno tiene que pensar que el Estado peruano cuenta con un conjunto de características o de taras históricas. No se pretenda que una norma, en un sector judicial que tiene sus propias taras y muy grandes, vaya a cambiar la realidad. El Estado mismo es ineficiente y no puede pedir que uno de sus órganos sea una isla o realice actitudes o actividades distintas que el común: no se le pueden pedir peras al olmo.

Hay varios ítems que uno debe analizar. Los que no son parte del código, por lo tanto, tienen una opción más autoritaria del control penal y de explicación de la criminalidad. Si vamos a una tesis más ponderada, podemos ver con cifras que el caso está más o menos planteado del siguiente modo. Hemos dicho que la oralidad es tal vez un rasgo distintivo de la forma de hacer justicia. Por ejemplo, en 2009, del 100% de audiencias que se llevaron a cabo, tanto de fase de investigación, intermedia, como en el juicio oral, se frustraron el 23%. O sea, en el 77% de los distritos en los que el código está en vigencia, este se llevó a cabo. Aun cuando 23% es un número alto, sigue siendo sustancialmente menor que lo registrado con el antiguo método, e incluso en apelación el índice es de solamente el 8% y, en casación, no menos del 2%. En términos de efectividad de la oralidad vamos bien, pero ¿cuál es el principal problema que tenemos? Uno de gestión: las notificaciones. Acuérdense todos de que durante este régimen se dictó una ley en cuya virtud la Policía ya está eximida de notificar; en consecuencia, son el Poder Judicial y la Fiscalía, con sus mismos recursos, siempre escasos, quienes deben acometer esta tarea. Creo que esta es nuestra agenda pendiente: cómo mejorar el sistema de comunicación.

*Meini: ¿No se habla ya de la notificación electrónica?*

San Martín: No, no. Desde luego, lo electrónico es un ámbito importante.

*Meini: Lo es en donde sea aplicable, pues hay lugares del país en los que no se han tendido redes que lo permitan...*

San Martín: Porque, tenga usted en cuenta también, es interesante, que nuestro país tiene en América Latina uno de los más altos índices de cabinas de internet.

*Meini: Y de piratería en internet...*

San Martín: El tema tecnológico es muy importante y está unido a problemas legales que hay que solucionar. Claro, tecnológicamente hay que tener un servidor más grande. Pero, fíjese, los problemas técnicos están resueltos. No representan un inconveniente.

## 19

ENTREVISTA AL  
DOCTOR CÉSAR  
SAN MARTÍN

*Meini: Siempre hay una experiencia comparable que ha funcionado...*

San Martín: Además, en el mundo todo se mueve por internet: las finanzas se mueven electrónicamente; la seguridad está. Es cuestión de ir indagando. Los criterios por barras se aplican ya en Costa Rica. En fin, eso es el problema. Tenga usted en cuenta que la primera notificación en todo el mundo hay que hacerla personalmente. Es complicado y tenemos que hacerlo con nuestra propia gente. Es complicado, complejo, pero no imposible. Aquí se establece que hay una pérdida en bloque de 556 días, globalmente, como consecuencia del problema de notificación.

*Meini: ¿Globales?*

San Martín: Si sumamos globalmente, es un problema serio que depende de nosotros, como Poder Judicial, que depende del Estado. Entonces, ahí tenemos el sistema de efectividad de las capturas; eso es otro tema de eficacia. O también el sistema de suspensión de audiencias como consecuencia de que no concurren los testigos y los peritos, indispensable desde la perspectiva de los planteamientos defensivos o acusatorios para justificar sus puntos de vista, o su debate. Hay elementos que son parte del sistema. Creo que falta ver estadísticas a nivel mundial: en estos supuestos, en el mundo hay también un gran balance que no solamente es porque no se notifica, sino porque notificando no concurren.

Está el tema de cultura ciudadana que hay que trabajar. Segundo, en el nivel de la transparencia, en satisfacción de los litigantes: un factor que permite las quejas cuando un litigante considera que se ha vulnerado ilegalmente su derecho en el trámite de procedimiento. Y fíjese qué interesante: en 2009, en los distritos judiciales en los que el código está en vigencia, antes del sistema, ha habido un total de 1 113 quejas; con el nuevo código se redujeron a 289. O sea, se registró una reducción del 74%. En promedio, la diferencia es de 101 versus 25: es decir, 101 quejas antes y luego 25. Este es un dato objetivo que en todo caso permite decir que la satisfacción es mayor.

Otro es el tema de la celeridad, de la rapidez en resolver el conflicto. Por ejemplo, en Huaura, primer distrito en el que se implementó el código, en 2006 un proceso ordinario duraba 28 meses, y uno sumario 23. Con el nuevo código, de 28 y 23 bajaron a 8 meses. En La Libertad ocurrió algo parecido, con una disminución del 61%. Pero ojo: no todo es color rosa. Hay un problema aquí que tiene que ver con la litigiosidad que avanza, se complejiza, se hace más extensa e intensa. Hay un problema también en separar la función del juez de la del administrador de su despacho. Clave es el personaje, el experto, que no debe ser abogado. Tiene que ser programador, cualquier profesión menos abogado, que es el que programa las audiencias.

*Meini: Claro, se requieren otros conocimientos para cumplir esa función.*

San Martín: Es un error poblar la justicia de abogados. Es un error porque no solo es el Derecho el componente de la justicia. Es el que prima, desde luego, pero necesitamos programadores, ingenieros electrónicos, administradores, economistas, antropólogos, sociólogos. Toda esa masa de expertos es lo que reclama un poder judicial renovado. La tecnificación de la justicia no es tanto con abogados. Hemos visto, desde la experiencia anterior, que el juez tiene un despacho autárquico: él hace todo, y no es al juez a quien se le quita poder. Por tanto, pese a que ya se cuenta con las normas de gestión administrativa, a que los documentos de gestión ya están aprobados, estas no se cumplen. Ahí tenemos un problema que me parece importante.

Otro tema: la insatisfacción de un litigante se ve con los recursos. Si uno analiza los recursos, puede ver que estos han disminuido sustancialmente. En verdad, en el ámbito de las apelaciones, del 100% de causas que se tramitan y se resuelven en primera instancia, solo el 27% están penadas.

*Meini: Es uno de cada cuatro, más o menos.*

San Martín: Y en casación va más que el 8%. Estos son los grandes índices que nos dicen que el sistema en juzgamiento está dando determinadas cuotas positivas. Pero claro, hay un problema que tiene que ver con la eficacia, y hay que trabajarlo con mucho cuidado, aunque no es peor ni mejor que el modelo del antiguo código. Al final, a la gente le importa la eficacia.

*Meini: Le preocupa el servicio de administración de justicia que recibe.*

San Martín: Claro, fíjese en los números. Tomo como ejemplo la provincia de Trujillo porque es la que tiene mejores datos. En dos años, ¿cuántas denuncias recibió la Fiscalía, ya sea de la Policía o de las víctimas, para tramitar? 26 559. ¿Cuántas dieron lugar a una formalización? O sea, ¿cuántas tuvieron un procesamiento? 4 mil, o sea, el 16.5%.

*Meini: Es interesante.*

San Martín: Sí, que de 26 mil personas que han protestado o afirmado delitos solamente 4 mil reconozcan resulta infallible.

*Meini: Si lo vemos en perspectiva...*

San Martín: De este conjunto de formalizaciones, hay que tomar en cuenta que 4.2% acabaron con el principio de oportunidad, que es una respuesta positiva, con privilegio en la reparación; pero la víctima se siente satisfecha. En terminación anticipada, que es un procedimiento especial de consenso, en 20%, 888 son respuestas de reconocimiento de culpabilidad, o sea que tampoco se puede hablar de sobreseimiento; improcedencia son 745, que eso es muy importante y 53, pero desde luego mucho más fuerte es respuestas productivas. Y una vez que han



## 21

ENTREVISTA AL  
DOCTOR CÉSAR  
SAN MARTÍN

pasado juzgamiento, de 4 mil (descontando terminación, sobreseimiento, oportunidad, excepciones, prescripciones, etcétera) han pasado a juicio 2 432, y de ellos 84% ha sido condenado. En la absolutoria, se registra el 13%. Esto está en el estándar histórico mundial.

*Meini: Da la impresión de que efectivamente lo que se inicia, o sea lo que se formaliza, suele terminar en una condena.*

San Martín: Eso habla bien de ese filtro inicial.

*Meini: El porcentaje de denuncias que se formalizan es muy reducido, pero eso puede llevarnos a decir que es casi una cultura de judicializar a partir del tipo de conflicto.*

San Martín: Puede ser; no lo niego. Pero en todo caso, hay que racionalizarlo con mucho cuidado. No creo que esto sea porque todos los dictámenes son incompetentes. Eso sería un absurdo y sería una lesión injustificada a los fiscales. No es exacto. En todo caso, al final de cuentas, y pese a todo lo que los juristas puedan decir, los «grandes tratadistas» o «doctrinarios», como decíamos tiempo atrás, la clave es la investigación. Si durante la investigación, si durante los primeros momentos no se potencia, se capacita, se especializa a la policía y a la fiscalía se le dan los recursos y esta aprende a organizarse, no se avanza.

*Meini: Claro, el 84% de los casos se quedan en la investigación.*

San Martín: Sí, ahí está entonces aquellos que dicen que la policía detiene, que el fiscal y que el juez liberan, que parten de una realidad falsa: que toda detención es correcta y que toda investigación policial es absolutamente correcta y adecuada, y por tanto el fiscal y el juez solo dicen «amén». Sabemos que eso no es así; si no, el abogado no tendría función. ¿Para qué existimos? Hay todo un tema...

Pero sí creo que el llamamiento de atención debe estar en mejorar las técnicas de investigación. Ese es el gran tema, un reto que está más allá de un código acusatorio o de un código menos acusatorio. Un código acusatorio, un modelo de debido proceso, es especialmente cuidadoso con las formas, con el respeto a los derechos; y uno no puede hacer del respeto a los derechos la fuente del problema. Al contrario: es la base de la eficacia. Eso es lo que tenemos que internalizar. Y no lo hemos hecho, pese a que tanto hablamos del tema. Desde ahí se desatan esas campañas constantes. Desde luego, como ya sabemos, de nada valen esfuerzos de años, preparaciones y trabajos miles en modular un modelo, una organización o una gestión si un fiscal tonto y un juez desaprensivo, en casos emblemáticos o en casos de deber ciudadano inmediato, no están a tono con la realidad. Errores flagrantes, errores groseros o hasta de falta de sensibilidad mandan al tacho cualquier reforma seria, y esta es una reforma seria. Con muchos errores, sí, pero errores de crecimiento, errores que son parte de la historia de una sociedad y de una institución.

Desde luego, sí algo hay que decir aquí: ¿cómo mejoramos el sistema de audiencias y el tratamiento de audiencias? ¿Cómo mejoramos la motivación, la educación? Ese es un tema que ya exige a las universidades un mayor nivel. Y, claro, ¿qué observo tanto en las audiencias de casación en las que intervengo como en los juicios? Que los abogados no están preparados dialécticamente: no tienen experticia en modelos de discusión y de planteamiento bajo sistemas orales; no hay recursos para responder. Este es un problema de generar experticia, de generar habilidades. Las facultades de Derecho están orientadas a generar habilidades, ¿o no? Este sería el paradigma de enseñanza del Derecho y de este tipo de procedimientos. Ahora se viene, y con fuerza, el proceso laboral y luego el civil.

*Meini: La reforma penal parece estar insertada entre un universo más amplio de reformas procesales.*

San Martín: El sistema de justicia, si queremos ser más amplios...

*Meini: En esa lógica, y centrándonos en la reforma penal, que es la que ahora nos convoca, ¿cuál es el rol de la Facultad de Derecho de una universidad como la Católica, que prepara abogados (aunque menos jueces de los que uno quisiese)? ¿Cómo orientar esa enseñanza para que esté en sintonía con la reforma? ¿Cuáles son esos puntos de contacto?*

San Martín: Creo que la enseñanza se debe orientar a generar habilidades. La calidad del abogado, del profesional del Derecho, tiene que estar orientada al manejo crítico de la información en general: lecturas, cómo captar lo concreto, lo específico de lo accesorio; cómo saber, con rapidez, interpretar una norma; cómo preguntar; cómo repreguntar; cómo ser un buen orador forense. Estas habilidades están descuidadas porque hemos maximizado el tema de la información; damos conocimientos y no experticia. La Católica significa pensamiento crítico, manejo y lectura de casos y de jurisprudencia, y de artículos o de libros; eso nos dice mucho ya para saber y detectar cuál es el mensaje principal, la idea central, para ubicar cuál es el ámbito en el que uno no está de acuerdo, en saber entender cuál es el mensaje del autor, cuál es la *ratio legis*, la *ratio de silendi*. En eso se han creado habilidades; ahí tenemos una suerte de superioridad frente a los demás. Pero falta todavía el otro tema: experticia en el debate, agilidad en las respuestas, las clínicas jurídicas en un sentido estricto; no clínicas o manejo de casos como soluciones puramente académicas, pausadas, sino con interacción.

Hemos notado que un abogado, un fiscal o un juez que siente «miedo escénico» está perdido. La rapidez no es un problema genético; se adquiere con la enseñanza, con práctica. Tenemos que brindar esas habilidades, y creo que es posible, además de las técnicas docentes. La Católica posee un departamento de tecnología extraordinario; hay que trabajarlo con cursos que abarquen esos temas. Es algo tan común entre las universi-

dades norteamericanas y europeas, pero en nuestras universidades no se lleva a cabo. Eso es malo.

*Meini: Es lo que se suele denominar «habilidades y destrezas». Pero, para aclarar nuestros pensamientos, lo que se denomina así, «habilidades y destrezas», presupone, sin excepción alguna, excelencia académica. Es decir, no puede haber alguien que discuta oralmente, que tenga agilidad mental para refutar un argumento contrario, si es que no sabe de Derecho.*

San Martín: El presupuesto es conocimientos: ahí está lo fuerte.

*Meini: Hay que buscar un equilibrio, entonces.*

San Martín: Si observamos, a menos que me equivoque, los cursos que desarrollarían esas habilidades y destrezas, no existen en la cantidad suficiente. Entonces, ¿cuál es la llamada de atención a la universidad? Pongan atención allí: el abogado del futuro que sea litigante. Hay abogados en otros ámbitos, pero tiene que estar allí: debates, agilidad, perspicacia, rapidez. Eso sí: mucho hay de cualidades innatas, pero hay que desarrollarlas. Unos tienen más que otros, pero nadie nace sabiendo.

*Meini: El modelo procesal penal actual, ¿hasta qué punto es verdad que está en capacidad de responder, con eficacia y con celeridad, a los dos fenómenos criminales más preocupantes, que son los dos extremos: la criminalidad de bagatela, muy frecuente, casi cotidiana; y la criminalidad organizada? ¿Cómo un mismo modelo puede servir, si puede, para responder a ambos extremos de criminalidad?*

San Martín: Es que para ambos supuestos existe una pauta común, un conjunto de especialidades procedimentales: la simplificación, técnicas muy simples y rápidas para resolver y codificar problemas donde la sociedad tiene una mayor cuota de preocupación. Además, creo que nunca hemos trabajado con rigor esos temas. Nos hace falta mayor información en clínica y mayor estudio criminalístico, criminológico, acerca de cómo llegar. Siempre hemos abordado el bloque, y ahora es un error.

*Meini: Tiene que haber un tratamiento diferenciado...*

San Martín: Tiene que haber, hasta por razones económicas. Nos falta conocer la dimensión del problema y el ámbito de actuación, y sobre todo sus mecanismos de expresión y de expansión, para desarrollar mecanismos de contención y procedimientos adecuados. Es una tarea de los criminólogos y de los criminalísticas, en primer lugar, y de los que hacen política tribunal, pero hay trabajo en esto.

*Meini: Es una situación bastante frecuente, ¿no? Normalmente las leyes penales se emiten sin un estudio previo, criminológico.*

San Martín: Y a golpe, cuando corresponda. Creo que eso es lo que nos falta superar. Entonces, en la medida en que los científicos sociales (sociólogos, antropólogos, economistas, psicólogos sociales, expertos en

organización) vayan trabajando con la colaboración de los abogados, esto se puede desarrollar con seriedad. Pero faltan trabajos escritos: no le echen la culpa al poder judicial, ni a los jueces o a las facultades de Derecho, sobre un trabajo que es más grande.

Otro gran tema es la delincuencia organizada: el terrorismo, pero básicamente el lavado de activos y el narcotráfico. No los paqueteros, sino los grandes; los que están ahí, en el control de carteles, los que practican trata de blancas, en fin. Y aquí hacen falta también mecanismos, estrategias y protocolos de investigación específicos. No tenemos, creo yo, un adecuado protocolo para investigaciones que crucen la utilización intensiva de tecnología del extranjero para controlar el lavado de activos. No tenemos mecanismos para ver el tema del tráfico de drogas. Existe todo un ámbito de actividad no desarrollada científicamente, con los estudios correspondientes. Por consiguiente, la labor de investigación y de descubrimiento aún es muy confusa. Está en pañales. Esta es parte del error, del problema, de la ineficacia en el tratamiento. Hay voluntad política, o sea, ámbitos mucho más grandes, pero creo que por ahí va el tema. Y tenemos que penalizarlos. Hay delitos que requieren un conocimiento de mecanismos tributarios, fiscales, contables y mercantiles.

*Meini: Y hasta de Derecho internacional...*

San Martín: Sí, hay delitos que requieren un plus de conocimientos extraordinarios, que tienen que verse y estudiarse, pero pregunto: ¿tienen esa posibilidad? ¿Han pensado en ese tema? ¿Hay ya cursos de extensión o convenios para trabajar esos temas? Que yo sepa, no.

*Meini: Ahí la universidad puede y debe contribuir al formar académicos que, en su momento, puedan ser jueces o fiscales con capacidad y conocimientos suficientes para enfrentar este tipo de problemas.*

San Martín: En general, la universidad está para todos: es *universia*. Pero tiene que ver que las deficiencias radican no solo en la administración de justicia, sino en el conjunto de estado por su desidia y por su falta de voluntad de intervenir, por parte de algunos académicos, de la academia en general. Es inaudito que no tengamos cursos intensivos a nivel de especializaciones que vean lavado de activos, cómo investigarlos, no solo de dogmática de tipo legal, sino de aplicación, cómo investigar todo este tema. Por eso digo que es un problema de ciencia forense finamente especializada. Y la ciencia se hace en la universidad, no en otro sitio. ¿Dónde está la universidad en estos tiempos?

La ineficiencia se focaliza en los órganos encargados de hacer cumplir la ley, ya que son los titulares de la responsabilidad. Pero también en la sociedad existe un vacío formativo y de interés y de presión, en el sentido correcto del término, que impide enfocar y enfrentar adecuadamente estos temas. Entonces, el código da reglas de juego, de cómo se debe proceder, pero no da más. Desde luego, las normas específicas o

## 25

ENTREVISTA AL  
DOCTOR CÉSAR  
SAN MARTÍN

especialidades tiene que darles el legislador, en tanto y en cuanto conozca profundamente el problema. El especialista trabaja una línea, pero, claro, si no ha trabajado esos temas —y que yo sepa eso no ocurre en Europa—, hay muy poco. Sin embargo, esto se puede ir enfocando. A veces no es problema de ley, sino son técnicas de investigación. Es un problema de la ciencia de la investigación forense, de criminalística.

*Meini:* Hay muy poco desarrollo de esto y más de otras disciplinas...

San Martín: Pero también se cruza con el Derecho porque todo está intervenido normativamente y hay que saber de lo uno y de lo otro. También pienso que se ha instaurado acá una cultura del conflicto entre policías y fiscales profundamente equivocada, pues desgasta más a los fiscales. Se piensa que el fiscal es quien debe investigar. El concepto de dirección de investigación, el concepto de conducción, parte del respeto por el profesional de investigación, por el criminalista, que es el policía. Lo que uno hace desde el Derecho, normativamente, es fijarle los límites: qué no puede hacer. Y, si lo hace, viene la ley. Por tanto, la evidencia que obtenga, si la obtiene, va a estar contaminada y debe ser excluida de la masa de todo el asunto. Esa es la labor del fiscal: orientar la investigación. Pero las técnicas propias de la investigación, de pesquisa, corresponden con una actividad propiamente policial.

Yo encuentro que hay zonas «claroscuros», pero globalmente tenemos ámbitos debilitados: qué hace el policía experto en acción criminal y qué hace el fiscal experto en conducción del delito. Hay ámbitos propios. Hay zonas, desde luego, que son, digamos, la fuente del conflicto, pero nada que pueda rebasar lo otro. Eso es lo importante. Y creo que es un problema en el que, además, la ausencia de cultura democrática es fundamental: la cultura del consenso, del diálogo, de las discusiones constantes, de las relaciones que quizá sean muy tensas pero que, en el diario quehacer de la actividad, convenga que se vayan puliendo. Pero cuando cada uno está de espaldas al otro, cuando cada uno hace lo suyo y habla mal del otro y no hay puntos de encuentro, la sociedad pierde.

*Meini:* Con eso pierde el sistema, porque son elementos de un sistema, en definitiva, ¿no?

San Martín: Desde luego, esas barreras, esa clásica separación del mundo jurídico, hay que cortarlas, hay que romperlas, hay que construir nuevas alternativas, nuevos caminos, nuevas vías. Es un tema no de ley, sino de de estrategia de los seres humanos, de los jueces y de los fiscales, de los políticos. Además, los problemas que tenemos ahora parten de la falta de cultura democrática, de la tolerancia, del diálogo, de la confrontación sana, de la confrontación fresca, de la confrontación leal, leal al sistema; y uno puede discrepar, y hasta hacerlo subido de tono, pero la lealtad al sistema es fundamental. Si no la hay, entonces el tema está muy mal. Creo que hay que retornar con esta agenda, y ojalá que sea así.

La sociedad es muy desconfiada. La desconfianza es un aspecto gravísimo en la sociedad peruana. Desconfiamos de todo y por todo, y razones no faltan, ¿no? Pero, tampoco lo niego, hay que superarlo porque, de lo contrario, no avanzamos.

*Meini: Muchas gracias, César. ¿Quisiera agregar algo para culminar la entrevista?*

San Martín: Un código es siempre un programa de acción; es un programa que debe desarrollarse en el tiempo y que está formado por una serie de etapas que se van sucediendo. Es una suerte de ensayos y errores constantes. En consecuencia, un código, en su diario trajinar, debe verse desde esa perspectiva de cambio, y debe verse en perspectiva de la línea final, y debe criticarse a partir de los avances que no se hicieron pero que pudieron hacerse. Ese, creo, es el sentir de una crítica ideal y democrática.

Desde luego, hay muchos errores. Se ha podido hacer mejor, sí, pero también se pudo hacer mucho peor. Entonces, el camino es larguísimo todavía y, por sus condiciones, el gran destino del código se va a luchar y se va a ganar o perder en Lima, por la gran Lima. Lima, Lima norte y Callao, ¿no? En ese orden. Ahí se va a ver. Pero me temo que hay vientos borrascosos que intentan o van a intentar detener esta experiencia que, con todos los defectos que tiene, creo que tiene un aporte sensiblemente positivo y que hay que corregir.

*Meini: Pero que sienta las bases para su corrección...*

San Martín: Sí, sí, yo creo que sí. Hay mucho por mejorar, desde luego. No le pidan al poder judicial, a la fiscalía o a la policía lo que el Estado no tiene y no da, y lo que la sociedad tampoco aporta.

*Meini: Gracias.*